04 09 2026 5.290.886

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Nit 806011971	COMPROBANTE DE EGRESO	5298

BENEFICIARIO
ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

NIT			POR CONCEPTO DE
1128046168			CANCELAMOS ABONO ORDEN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
BRR VISTA HERMOSA MZ R	Cartagena		

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 4 de septiembre de 2026	04-sept-26	ERIDES ESTHER ROMERO DIAZ	TRANSFERENCIA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	CANCELAMOS ABONO ORDEN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER ODS-IESAS-014-2026 437	ARNOLD DANIEL VENERA TOR	0	5.290.886
2407220101	ESTAMPILLA SOBRETASA DEPORTIVA IDER 2,5% - RG	ARNOLD DANIEL VENERA TOR	0	141.250
2407220201	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS 2% - RG	ARNOLD DANIEL VENERA TOR	0	113.000
2407220301	ESTAMPILLA UNICARTAGENA 1% - RG	ARNOLD DANIEL VENERA TOR	0	56.500
2436270501	RETE ICA 0,856% - RG	ARNOLD DANIEL VENERA TOR	0	48.364
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	5.650.000	5.650.000

CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ORDENADOR DEL GASTO

Vo Bo PAGADOR

CC/NIT

04 09 2026 5.290.886

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Nit 806011971	COMPROBANTE DE EGRESO	5298

BENEFICIARIO
ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

NIT			POR CONCEPTO DE
1128046168			CANCELAMOS ABONO ORDEN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
BRR VISTA HERMOSA MZ R	Cartagena		

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 4 de septiembre de 2026	04-sept-26	ERIDES ESTHER ROMERO DIAZ	TRANSFERENCIA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
24905401	PAGO PRESTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER ODS-IESAS-014-2026 437	ARNOLD DANIEL VENERA TOR	5.650.000	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	5.650.000	5.650.000

CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ORDENADOR DEL GASTO

Vo Bo PAGADOR

CC/NIT

INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Nit 806011971

FACTURA DE COMPRA 437

Documento Externo No. DS-IESAS-014-202

PROVEEDO	ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
NIT	1128046168

DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
BRR VISTA HERMOSA MZ R	Cartagena	

POR CONCEPTO DE
PRESTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO
miércoles, 5 de agosto de 2026	05-ago-26

COMPRÓ	FORMA DE PAGO
ERIDES ESTHER ROMERO DIAZ	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	1,00	Und.	28.250.000	0%	28.250.000

Valor en Letras

VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	28.250.000
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL DOCUMENTO	28.250.000

Firma Responsable_____ **Entregado Por**_____

ARNOLD VENERA
•ABOGADO•

CUENTA DE COBRO 002

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Aprobado por Resolución N° 0849 de mayo 30 de 2002
Sedes San Fernando - Ana María Pérez de Otero - Emiliano Alcalá Romero
NIT. 806011971-8 DANE: 113001003053

DEBE A

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
C.C. 1.128.046.168 DE CARTAGENA
Diagonal 38 # 82-70 Cartagena de Indias

LA SUMA DE $5.650.000,00
CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
Periodo del 3 de agosto al 3 de septiembre de 2026

Por concepto de prestación de servicios profesionales jurídicos especializados de apoyo a la gestión institucional educativa, mediante la elaboración y revisión de respuestas a derechos de petición, requerimientos administrativos y judiciales, acciones de tutela, actos y comunicaciones institucionales, así como la emisión de conceptos y orientaciones en convivencia escolar, inclusión educativa, protección integral, debido proceso y responsabilidad institucional, conforme a las condiciones contractuales y a la propuesta técnica y económica presentada.

El valor de la presente cuenta de cobro puede ser consignado a la cuenta de ahorros No. 057300143997 del Banco Davivienda o a la Llave Bre-B 1128046168, de acuerdo con el certificado bancario y la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral que se anexan para el trámite correspondiente.

Para mayor constancia se firma a los 3 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
C.C. 1.128.046.168 DE CARTAGENA

ARNOLD VENERA

• ABOGADO •

INFORME DE ACTIVIDADES

Soporte Cuenta de Cobro No. 002

Contratista:	Arnold Daniel Venera Torres
Período:	3 de agosto al 3 de septiembre de 2026
Contratante:	Institución Educativa Soledad Acosta de Samper
Naturaleza:	Apoyo técnico-jurídico a la gestión institucional educativa

1. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios profesionales jurídicos especializados de apoyo a la gestión institucional de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, mediante la elaboración y revisión de respuestas a derechos de petición, requerimientos administrativos y judiciales, acciones de tutela, actos y comunicaciones institucionales, así como la emisión de conceptos y orientaciones en convivencia escolar, inclusión educativa, protección integral, debido proceso y responsabilidad institucional.

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Durante el período ejecutado se desarrollaron, entre otras, las siguientes acciones en cumplimiento del objeto contractual, sin individualizar las fechas de cada oficio o producto:

2.1. Asesoría jurídica a Rectoría y Coordinación

- Realización de reuniones presenciales con Rectoría y Coordinación para la revisión integral de casos, valoración de antecedentes, delimitación de competencias y definición de actuaciones institucionales en cumplimiento del deber de cuidado, protección, prevención, atención, seguimiento y debido proceso.
- Orientación técnica sobre manejo de información sensible, reserva de datos de niños, niñas y adolescentes, documentación de actuaciones, trazabilidad institucional y adopción de medidas preventivas sin prejuzgamiento.
- Acompañamiento jurídico para diferenciar las competencias pedagógicas y administrativas del establecimiento educativo frente a aquellas que corresponden a autoridades externas o entidades corresponsables.

2.2. Derechos de petición, quejas y actuaciones administrativas

- Proyección y revisión de respuestas de fondo a derechos de petición, quejas y solicitudes formuladas por padres de familia y miembros de la comunidad educativa, con análisis de antecedentes, competencia, términos y marco normativo aplicable.
- Elaboración de respuestas relacionadas con solicitudes de cambio de jornada, condiciones de continuidad educativa, organización institucional, disponibilidad de cupos y armonización de necesidades académicas, familiares, de salud y deportivas.
- Proyección de respuestas institucionales sobre asuntos de graduación, prestación de servicios asociados a ceremonias escolares y garantías de gratuidad y voluntariedad.
- Orientación y elaboración de comunicaciones frente a controversias entre personas adultas vinculadas a la comunidad educativa, precisando los límites de intervención del establecimiento y los canales institucionales apropiados.

- Proyección de remisiones por competencia y respuestas a requerimientos de entidades de protección, incluyendo gestión de solicitudes de cupo escolar y articulación con la Secretaría de Educación Distrital y las instancias de cobertura correspondientes.

2.3. Requerimientos judiciales y acciones de tutela

- Elaboración y revisión de proyectos de informe y pronunciamiento institucional dentro de acciones de tutela en las que fue vinculada la Institución Educativa, con análisis de hechos, pruebas, competencias, legitimación y línea de defensa institucional.
- Proyección de respuesta judicial relacionada con contingencias de infraestructura y servicio eléctrico en una de las sedes, delimitando las responsabilidades de la Institución, la Secretaría de Educación y el prestador del servicio, y documentando las medidas adoptadas para preservar la continuidad académica y la protección de los estudiantes.
- Proyección de informe judicial relacionado con administración de personal y competencias de la entidad nominadora, sustentando la delimitación material de responsabilidades del establecimiento educativo frente a decisiones propias de la Secretaría de Educación Distrital.

2.4. Convivencia escolar, protección integral y acompañamiento a casos

- Elaboración de actas, orientaciones y documentos de seguimiento para casos de convivencia escolar, promoviendo un enfoque pedagógico, protector, restaurativo y de corresponsabilidad entre familia y escuela.
- Proyección de instrucciones institucionales para el acompañamiento académico y emocional de estudiantes que requieren medidas de protección, continuidad educativa, reserva, prevención de revictimización y preparación gradual para el regreso a clases.
- Estructuración de rutas internas de verificación mediante solicitudes de informes a coordinación, docentes y orientación escolar, recopilación de antecedentes y preservación de soportes antes de adoptar decisiones institucionales.
- Acompañamiento y orientación jurídica al Comité Escolar de Convivencia frente a situaciones de ciberacoso (cyberbullying) y asuntos en los que se informó la existencia de denuncias penales, precisando la clasificación de las situaciones, las competencias del Comité, la Ruta de Atención Integral, los deberes de reporte y la articulación con las autoridades competentes.
- Orientación jurídica para el manejo preventivo e institucional de situaciones de convivencia entre padres de familia a la salida del establecimiento educativo en la sede Emiliano Alcalá Romero, con énfasis en deber de cuidado, prevención de confrontaciones, canales institucionales y activación de autoridades cuando resulte procedente.

2.5. Reuniones, atención a familias y documentación de compromisos

- Participación y acompañamiento jurídico en reuniones de atención y retroalimentación con familias, Rectoría, Coordinación y docentes para escuchar versiones, revisar antecedentes, establecer medidas temporales y definir compromisos de seguimiento.
- Apoyo en la elaboración y depuración de actas y memorias de reunión, procurando que las intervenciones, compromisos, rutas y decisiones institucionales quedaran documentadas de manera objetiva y verificable.
- Orientación sobre la adecuada interlocución con familias y apoderados, diferenciando los espacios pedagógicos de atención escolar de los trámites formales de naturaleza jurídica o administrativa.

3. PRODUCTOS Y SOPORTES VERIFICABLES

Como resultado de las actividades descritas se elaboraron y/o revisaron productos escritos que reposan en los archivos digitales remitidos a Rectoría y en los canales institucionales definidos para la gestión documental. Entre ellos se encuentran:

- Proyectos de respuesta a derechos de petición, quejas y solicitudes administrativas.
- Proyectos de informes y pronunciamientos para acciones de tutela y requerimientos judiciales.
- Oficios internos de solicitud de informes, traslados y requerimientos a coordinación, docentes y orientación escolar.
- Comunicaciones dirigidas a familias y apoderados sobre rutas de atención, medidas preventivas y trámite institucional.
- Actas y memorias de reuniones de atención, seguimiento y convivencia escolar.
- Remisiones por competencia y respuestas de articulación con entidades de protección y autoridades educativas.
- Orientaciones y conceptos jurídicos sobre convivencia escolar, ciberacoso, situaciones con posible relevancia penal, deber de cuidado, protección integral, reserva y debido proceso.

4. OBSERVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LA ASESORÍA

La intervención desarrollada durante el período tuvo carácter técnico, preparatorio y no decisorio. Los proyectos y orientaciones fueron elaborados como insumos jurídicos para la gestión institucional; la revisión final de la información académica y administrativa, la adopción de decisiones, la firma, radicación, notificación y envío de los documentos corresponden exclusivamente al Rector o a la autoridad institucional competente.

5. CONCLUSIÓN DE EJECUCIÓN

Las actividades desarrolladas durante el período guardan relación directa con el objeto y alcance del servicio contratado y se materializaron en productos escritos, asesorías, reuniones y orientaciones verificables destinadas a fortalecer la gestión institucional, la respuesta oportuna a requerimientos, la convivencia escolar, la protección integral de los estudiantes y la prevención de riesgos jurídicos.

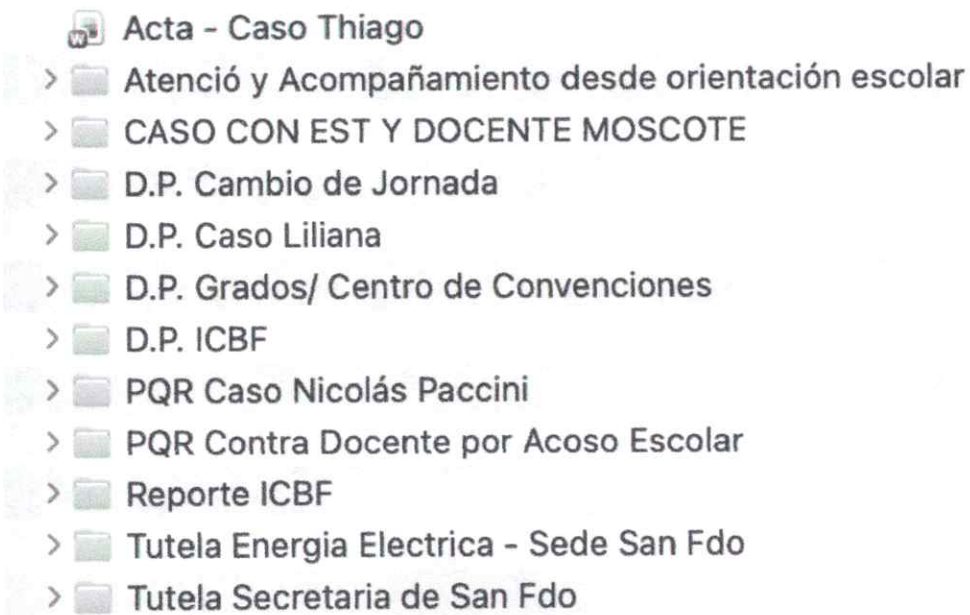
Atentamente,

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
C.C. 1.128.046.168 de Cartagena |
T.P. 306.679 del Consejo Superior de la Judicatura

ARNOLD VENERA
•ABOGADO•

ANEXOS





aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1128046168		VENERA TORRES ARNOLD DANIEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 91 54 120	CARTAGENA-BOLIVAR	3008939708	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	619716493	9510214557	I	2026/08/19	2026/09/02	NEQUI	14	$706,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,260,000	$361,600			$2,260,000	$282,500			$0	$0			$2,260,000	$55,100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,260,000	$361,600			$2,260,000	$282,500			$0	$0			$2,260,000	$55,100		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$2,260,000	$361,600			$2,260,000	$282,500			$0	$0			$2,260,000	$55,100		$0	$0
1	CC 1128046168	VENERA ARNOLD	230301	30	$2,260,000	$361,600	EPS002	30	$2,260,000	$282,500		0	$0	$0	14-23	30	$2,260,000	$55,100	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$2,260,000	$361,600			$2,260,000	$282,500			$0	$0			$2,260,000	$55,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1128046168		VENERA TORRES ARNOLD DANIEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 91 54 120	CARTAGENA-BOLIVAR	3008939708	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	619716493	9510214557	1	2026/08/19	2026/09/02	NEQUI	14	$706,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$361,600	$3,900						$0
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$361,600	$3,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$55,100	$600						$0
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$55,100	$600	$0	$0	$0	$0	$0	$0
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$282,500	$3,000						$0
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$282,500	$3,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0
TOTAL				1	$699,200	$7,500	$0	$0	$0	$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

LOR A PAGAR
$365,500
$365,500
$55,700
$55,700
$285,500
$285,500
$706,700

ORDEN DE SERVICIO			
NIT:	*806.011.971-8*	***ORDEN DE SERVICIO No.***	***014 O.S.***
VALOR	*$ 28.250.000*	***PLAZO***	*159 días calendario*
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ORDENADOR DEL GASTO	***JONNY JONNY LUNA GUERRERO***	***CEDULA DE CIUDADANÍA***	*9.287.777*
CONTRATANTE	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER*		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	***ARNOLD DANIEL VENERA TORRES C.C.#: 1.128.046.168***		

SE HA CELEBRADO LA SIGUIENTE ORDEN DE SERVICIO, BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: *Adelantar por cuenta y riesgo del contratista el siguiente objeto:* PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER ***PARÁGRAFO:*** *ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto se determinará por la oferta técnica y económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral de esta orden de servicio.*

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: *La presente* ***Orden de Servicio,*** *tendrá un plazo de ejecución de 159 días calendario a partir de la expedición del Registro Presupuestal.*

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *Para todos los efectos legales y fiscales,* ***EL CONTRATANTE,*** *por su parte asume la obligación de pagar al* ***CONTRATISTA*** *la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 28.250.000).***

La institución educativa, efectuará abonos mensuales y saldo al recibido a satisfacción por la Institución Educativa, previa presentación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales (salud, riegos profesionales, pensiones), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite del pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

CLAUSULA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: *La presente Orden de Servicio, no genera relación laboral con el* ***CONTRATISTA****, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de este y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni seguridad social, la cual será de obligatorio cumplimiento para el* ***CONTRATISTA*** *para así cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y poder ejecutar el contrato. Como también de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, así mismo este contrato puede ser revocado unilateralmente por el* ***CONTRATANTE.*** *En ningún caso el Contratista No podrá ejerza funciones de dirección, decisión, autoridad administrativa, representación judicial o disciplinaria, ni sustituya a servidores públicos de planta, actuando con plena autonomía técnica y profesional, sin sujeción a horario, sin subordinación jerárquica, sin exclusividad y por productos entregables, limitándose a recomendar, orientar y sugerir, quedando toda decisión, adopción o implementación bajo la responsabilidad exclusiva de la entidad contratante.*

CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *Las erogaciones correspondientes al pago están contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expidió la* ***correspondiente Disponibilidad Presupuestal No. 055 de fecha 3 de agosto de 2026.***

RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO RECURSOS DE GRATUIDAD.
RUBRO: SERVICIOS PROFESIONALES.

CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES. - *Para los efectos de la presente Orden de Servicio,* ***EL CONTRATISTA,*** *declara bajo la gravedad de juramento, que n o tiene inhabilidad alguna para el ejercicio de la actividad que se encomienda, la que se describe en la CLAUSULA PRIMERA OBJETO del presente Orden de Servicio y tampoco está incurso en causal de las señaladas en la Ley.*

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: *La supervisión de la presente orden de servicio la ejercerá el señor Rector de la Institución Educativa.*

Se firma electrónicamente por medio de la plataforma de SECOP II

Aprobada por ***JONNY JONNY LUÑA GUERRERO***
Tramitada. Endes Romero Diaz / Pagadora
Cartagena D.T y C, agosto 5 – 2026

CONTRATISTA:
C.C. o NIT: 1.128046168

Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural
Secretaria de Educación Distrital

Institución Educativa Soledad Acosta de Samper
NIT 806.011.971 - 8
Aprobada por resolución No 0849 de mayo 30 de 2002
Cartagena – Colombia

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Contrato:	**014**
Fecha de suscripción:	agosto 5 – 2026
Contratista:	**ARNOLD DANIEL VENERA TORRES**
Objeto:	*PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.*
Valor del Contrato:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. **($28.250.000)**
Fecha de Inicio:	**5 de AGOSTO 2026**
Plazo:	Ciento Cincuenta y Nueve (159) días calendario
Fecha de Finalización	**11 de ENERO 2027**
Supervisor:	**JONNY JONNY LUNA GUERRERO**
Concepto:	**A los 5 días del mes de agosto del año 2026, se reunieron; los señores JONNY JONNY LUNA GUERRERO, como rector y CONTRATANTE, ARNOLD DANIEL VENERA TORRES – como CONTRATISTA y JONNY JONNY LUNA GUERRERO, como SUPERVISOR de la Orden de Servicio No. 014.**

Fecha de elaboración ACTA DE INICIO: **5 de agosto 2026**

Firman a continuación los que en ella intervinieron,

JONNY JONNY LUNA GUERRERO
CONTRATANTE / SUPERVISOR

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
CONTRATISTA

¡Generamos oportunidades exitosas!	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	Código: F-GAF - 002
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Vigencia: 11/05/2011
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 1

NIT 806.011.971 – 8
Aprobado por Resolución No. 0849 de mayo 30 de 2002
Cartagena – Colombia

Registro Presupuestal No. 055

VIGENCIA 2026
Beneficiario: ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
CDP No. 055

Fecha de compromiso: 5/08/2026
NIT: 1.128.046.168
EXPEDIDO EL: 3/08/2026

TIPO DE CUENTA: SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:

PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
3310311	*PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.*	28.250.000

Para constancia de lo anterior se firma, Cartagena **días 5** del mes de **agosto de 2026**

Pagadora

Vo. Bo. Rector

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Cartagena de Indias, D. T y C, 5 de agosto de 2026

Doctor
ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
Ciudad.

Referencia: ***PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.***

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta.

Cordial Saludo.

A través de la presente comunicación le hacemos saber que la oferta presentada por usted con el objeto de participar dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es, *PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL,* ***LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER,*** ha sido aceptada en forma expresa e incondicional por cumplir y satisfacer los requerimientos contenidos en la propuesta.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER,** le hace saber que, para efectos del desarrollo y ejecución del contrato, usted se podrá contactar con la Señora Erides Romero Diaz, Pagadora de la Institución, por medio del correo electrónico erides0525@hotmail.com y/o erides.romero@iesamper.edu.co o en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 84 del Decreto 1082 de 2015, se le informa que para el desarrollo del objeto contractual ha sido designado como SUPERVISOR del contrato el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER,** señor **JONNY JONNY LUNA GUERRERO,** para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

ORDEN DE SERVICIO No.	**014**
OBJETO:	*PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.*
CONTRATISTA:	**ARNOLD DANIEL VENERA TORRES**
IDENTIFICACIÓN	Nit 1.128.046.168
VALOR	**$ 28.250.000**

FORMA DE PAGO	*La institución educativa, pagará al contratista el valor pactado, así: Se efectuará el pago del 100% del valor contra entrega, una vez recibidos por la Institución Educativa, presentación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales (salud, riegos profesionales, pensiones), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrase incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite del pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*
PLAZO	**Ciento Cincuenta y Nueve (159) Días**
SUPERVISIÓN	**RECTOR DE LA INSTITUCIÓN**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 055 agosto 3 de 2026**
GARANTÍA ÚNICA:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER,** se abstiene de exigir garantía en el presente proceso de selección.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne a LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER,** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones dadas y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, y para efectos de amparar las obligaciones se ordenará expedir el certificado de registro presupuestal.

Sector Comercial Plazoleta Luis Carlos López: correo.institucional@iesamper.edu.co

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden.

Le estaremos enviando el contrato, para efectos de su firma.

Atentamente,

JONNY JONNY LUNA GUERRERO
Rector

ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En la ciudad de Cartagena, el día 5 de agosto de 2026, en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, se reunieron la Rector de la institución, **JONNY JONNY LUNA GUERRERO** y la Pagadora de la institución **ERIDES ROMERO DIAZ**, con el objetivo de evaluar las propuestas dadas por los particulares oficiados mediante escritos de solicitud de cotización de fecha 3 de agosto del presente año, por medio de la cual se ha invitado a contratar las actividades asumidas por la entidad con el objeto contractual de prestación de servicios en la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper.

Se han recibido las siguientes cotizaciones.

Fecha recibo	Proponente	Identificación
3 -08 -2026	ARNOLD DANIEL VENERA TORRES	1.128.046.168

PROPUESTA DEL SEÑOR ARNOLD DANIEL VENERA TORRES. **La propuesta califica** desde el punto de vista económico, en vista que se ajusta al presupuesto ofrecido, esto es VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE **($ 28.250.000).** La propuesta encaja en todos los ítems exigidos por la invitación a cotizar y estudios previos realizados, en cuyo cuadro se observan las cotizaciones ajustadas a las exigencias, entre ellas las relativas: *PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.*.

De esta manera se recomienda celebrar el contrato con la única propuesta analizada.

En este estado de la sesión se ha dado cumplimiento a la exigencia del estatuto de contratación y se deja en libertad al rector para celebrar el contrato con el mejor proponente, por la necesidad de ejecutar los servicios requeridos.

JONNY JONNY LUNA GUERRERO
Rector

ERIDES ROMERO DIAZ
Pagadora

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
Abogado - Asesor técnico-jurídico en educación, inclusión y convivencia escolar

Cartagena de Indias, 3 de agosto de 2026

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA

PROPONENTE	ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
ENTIDAD DESTINATARIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Cédula de ciudadanía No. 1.128.046.168 de Cartagena
Tarjeta Profesional No. 306.679 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo: arnoldvenera@gmail.com | Celular: 300 893 9708

ENFOQUE DE LA PROPUESTA. Asesoría jurídica especializada para fortalecer la respuesta institucional, la convivencia escolar, la inclusión educativa y la actualización del Manual de Convivencia, mediante productos escritos, verificables y no decisorios.

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestar servicios profesionales jurídicos especializados de apoyo a la gestión institucional de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, mediante la elaboración y revisión de respuestas a derechos de petición, requerimientos administrativos y judiciales, acciones de tutela, actos y comunicaciones institucionales, así como la emisión de conceptos y orientaciones en convivencia escolar, inclusión educativa, protección integral, debido proceso y responsabilidad institucional.

La propuesta también comprende el acompañamiento técnico-jurídico para revisar, ajustar, armonizar, socializar e implementar el Manual de Convivencia; asistir al rector y al Comité Escolar de Convivencia; estructurar remisiones y activaciones de rutas ante entidades corresponsables; y participar en reuniones o jornadas de orientación con docentes, directivos, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.

2. ALCANCE Y PRODUCTOS

El servicio incluirá el análisis de antecedentes, términos y competencias; la proyección de respuestas claras, completas y jurídicamente sustentadas; la preparación de informes y documentos de apoyo en acciones de tutela e incidentes de desacato; y la revisión de resoluciones rectorales, circulares, actas, protocolos, matrices, certificaciones y demás documentos relacionados con la gestión educativa. La firma, radicación, notificación y adopción de decisiones corresponderán exclusivamente a la autoridad institucional competente.

En materia de convivencia e inclusión, se brindará orientación sobre la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006 y las normas aplicables a educación inclusiva, ajustes razonables, debido proceso y protección de niños, niñas y adolescentes. El acompañamiento al Manual de Convivencia comprenderá la identificación de vacíos o riesgos jurídicos, la formulación de propuestas de ajuste, la armonización con el PEI, el SIEE y los protocolos institucionales, y el apoyo a su apropiación e implementación mediante espacios participativos y jornadas de actualización jurídico-educativa.

Los productos podrán consistir en proyectos de respuesta, informes, conceptos, matrices, propuestas de articulado, resoluciones, protocolos, rutas, remisiones, memorias de reuniones, materiales de orientación e informes de ejecución. Cada producto se entregará de acuerdo con los requerimientos canalizados por el supervisor y con la información suministrada por la Institución, dejando trazabilidad de su elaboración y entrega.

El servicio tendrá carácter técnico, preparatorio y no vinculante. No comprende representación judicial o administrativa, ejercicio de autoridad, adopción de decisiones académicas o disciplinarias, suscripción de documentos en nombre de la Institución, integración con voto al Comité Escolar de Convivencia, ordenación del gasto, sustitución de servidores públicos ni cumplimiento de jornada laboral o disponibilidad permanente.

3. MODALIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará por productos y resultados verificables, con autonomía técnica, profesional y administrativa, sin subordinación ni exclusividad. Las actividades podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o combinada, según la naturaleza de cada requerimiento, y serán coordinadas con el supervisor para definir prioridades, obtener antecedentes, atender términos y verificar los entregables.

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha establecida en el contrato o en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales. Todos

los productos deberán entregarse dentro de este término, salvo prórroga o modificación previamente formalizada por la Institución.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total de la propuesta para los cinco (5) meses de ejecución es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($28.250.000 COP), suma que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, sin perjuicio de las retenciones, contribuciones y descuentos legalmente aplicables.

El valor será pagado en cinco (5) mensualidades vencidas de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.650.000 COP) cada una, previa presentación del informe y los productos ejecutados durante el periodo, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

5. IDONEIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUTONOMÍA

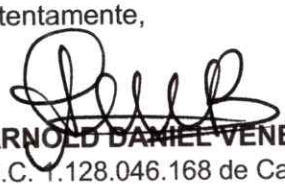
La idoneidad del proponente se sustenta en su calidad de abogado con tarjeta profesional vigente, su experiencia superior a tres años en asesoría técnico-jurídica a establecimientos educativos y su conocimiento en convivencia escolar, inclusión, debido proceso, protección integral, elaboración de conceptos, respuestas institucionales, resoluciones rectorales y actualización de manuales de convivencia, complementados con formación en Gerencia de la Educación.

El proponente mantendrá la reserva y confidencialidad de los expedientes, documentos y datos personales a los que tenga acceso, especialmente aquellos relacionados con niños, niñas y adolescentes. La información será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del contrato y permanecerá bajo custodia institucional. La coordinación con el supervisor no implicará subordinación, transferencia de funciones públicas ni facultad para comprometer la voluntad de la Institución.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presente propuesta se presenta como oferta técnica y económica para el procedimiento contractual que adelante la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper. Las condiciones definitivas sobre supervisión, garantías, obligaciones específicas, requisitos de ejecución y demás aspectos contractuales serán las establecidas por la Institución en los estudios previos, la aceptación de la oferta y el contrato correspondiente.

Atentamente,



ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
C.C. 1.128.046.168 de Cartagena
T.P. 306.679 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo: arnoldvenera@gmail.com | Celular: 300 893 9708

PROVEEDOR EXCLUSIVO

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de agosto de 2026

Doctor
ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
Dirección: Brr. Vista Hermosa Mz R Lote 3
Correo: arnoldvenera@gmail.com
La Ciudad.

Cordial Saludo,

Asunto: INVITACIÓN

En razón a la necesidad que tiene la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, de contar con la Asesoría Jurídica especializada para fortalecer la respuesta institucional, la convivencia escolar, la inclusión educativa y la actualización del manual de convivencia, mediante productos escritos, verificables y no decisorios, conceptos jurídicos, en aras de atender las múltiples gestiones que conlleven el desarrollo de las actividades jurídicas en nuestra institución y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente lo invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Elaboración de informes conceptuales, notas técnicas, análisis y documentos soporte jurídico.
3. Acompañamineto técnico y jurídico en la estructuración documental.
4. Formulación de orientaciones normativas.
5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
6. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social
7. Actuar con plena autonomía técnica y profesional, sin subordinación jerárquica, sin exclusividad y sin sujeción a horario, limitándose estrictamente a recomendar, orientar y sugerir, sin asumir

funciones propias de servidores públicos ni comprometer la responsabilidad administrativa de la institución.

El valor estimado de la contratación es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE. **($ 28.250.000)** o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será de hasta el 6 de febrero de 2026.

Se efectuará abonos mensuales y saldo al recibido a satisfacción por la Institución Educativa, previa presentación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales (salud, riegos profesionales, pensiones), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite del pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

SUPERVISIÓN: *La supervisión de la futura orden de suministro la ejercerá el rector de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper de Cartagena.*

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Barrio Blas de Lezo Sector Comercial

Cordialmente,

JONNY JONNY LUNA GUERRERO
Rector

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
FUNCIONARIO RESPONSABLE	RECTOR
OBJETO	PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.
UBICACIÓN	CARTAGENA – BOLÍVAR – LOCALIDAD TRES – BARRIO BLAS DE LEZO (SEDE PRINCIPAL)

El suscrito rector de la institución Educativa Soledad Acosta de Samper, haciendo uso de sus facultades legales dadas por el inciso 3 artículo 13 de la ley 715 de 2001, Articulo 2 de la ley 80 de 1993, y los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. numeral 4 del decreto 1075, realiza el presente estudio previo conforme al decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, así:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de

cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad vigente, Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar con persona natural o jurídica la **presentación de asesoría jurídica especializada para fortalecer la respuesta institucional, la convivencia escolar, la inclusión educativa y la actualización del manual de convivencia, mediante productos escritos, verificables y no decisorios en la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper,** ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en el Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos., dice: Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional, y en el literal 11, establece lo siguiente "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo directivo del establecimiento y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Que siendo uno de los objetivos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa se hace necesario contratar con persona natural o jurídica los Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, circunscritos exclusivamente a la emisión de conceptos jurídicos, la elaboración de documentos técnicos y la formulación de orientaciones normativas.

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR

ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Elaboración de informes conceptuales, notas técnicas, análisis y documentos soporte jurídico.
3. Acompañamineto técnico y jurídico en la estructuración documental.
4. Formulación de orientaciones normativas.
5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
6. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social
7. Actuar con plena autonomía técnica y profesional, sin subordinación jerárquica, sin exclusividad y sin sujeción a horario, limitándose estrictamente a recomendar, orientar y sugerir, sin asumir funciones propias de servidores públicos ni comprometer la responsabilidad administrativa de la institución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que… "los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que: "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad" (...) "(Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce; sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).).

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión. compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

*El valor estimado del contrato es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE **($ 28.250.000)** y corresponde a presupuesto con valores unitarios por cantidades solicitadas, así mismo fueron solicitadas dos cotizaciones que reposan en el presente proceso, escogiendo la de menor valor.*

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 159 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Se cuenta con el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 055 de fecha 3 de agosto de 2026.***

RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO RECURSOS DE GRATUIDAD
RUBRO: SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR: *RECTOR - IESAS*

El presente estudio previo se suscribe 3 de agosto de 2026

Suscribe,

JONNY JONNY LUNA GUERRERO
Rector

ITACIÓN PUBLICA

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Secop II y en el Rut, a presentar propuestas para la *PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, DURANTE EL AÑO 2026.*

ALOR DISPONIBILIDAD: $28.250.000

PO DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL

MPO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 2 DÍAS a partir de la fecha

PROPUESTAS SE RECIBEN EN SOBRE CERRADO EN LA OFICINA DE PAGADURÍA LA INSTITUCIÓN O AL CORREO erides.romero@iesamper.edu.co

IRECTIVA

gena D. T y C. agosto 3 2026

¡Generamos oportunidades exitosas!	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	Código: F-GAF - 002
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Vigencia: 11/05/2011
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 1

SOLICITUD DE CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para: ***PAGADORA***
De: ***RECTOR***
Fecha: ***3/08/2026***
Asunto: ***SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL***

Para los fines pertinentes, solicítole Disponibilidad Presupuestal para ***SERVICIOS PROFESIONALES por*** la cuantía de ***VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE*** *($ 28.250.000)*

Atentamente,

JONNY JONNY LUNA GUERRERO
RECTOR

¡Generamos oportunidades exitosas!	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	Código: F-GAF - 002
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Vigencia: 11/05/2011
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No. CDP 055	Fecha de Expedición: agosto 3 / 2026
Dependencia Solicitante:	RECTORÍA DE LA INSTITUCIÓN

LA SUSCRITA PAGADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

CERTIFICA

*Que, en el presupuesto de **Ingresos y Gastos de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper**, de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de **2026**, existe saldo disponible, no comprometido y libre de afectación que permite amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con la siguiente información básica:*

RUBRO PRESUPUESTAL		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3310311	SERVICIOS PROFESIONALES	$ 28.250.000
	VALOR TOTAL CDP	$ 28.250.000

OBJETO DEL GASTO
PRESENTACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, MEDIANTE PRODUCTOS ESCRITOS, VERIFICABLES Y NO DECISORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER. *RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO RECURSOS DE GRATUIDAD.*

ERIDES ROMERO DÍAZ
Pagadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

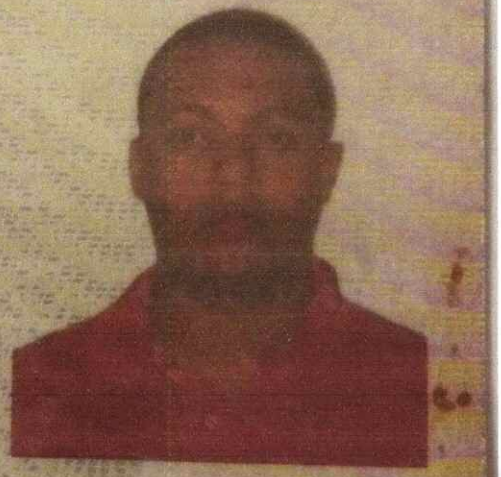
NUMERO **1.128.046.168**

VENERA TORRES

APELLIDOS

ARNOLD DANIEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1984**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-ABR-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00453185-M-1128046168-20130729 **0034**197105A 1 6032457894

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141057684019

(415)7707212489984(8020) 000014105768401 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 8 0 4 6 1 6 8	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 0 4 6 1 6 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ENERA	TORRES	ARNOLD	DANIEL

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR VISTA HERMOSA MZ R LT 3

42. Correo electrónico: arnoldvenera@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0	3 0 0 8 9 3 9 7 0 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 0 9 0 2 2 6	6 9 1 0	2 0 1 9 0 1 1 4			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código 5	2 2	4 9																							

53- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-07-05 / 03:26:17PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
C.C. 1128046168

Fecha de Exp.
24/01/2023
Distrito Militar
014
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
24/01/2023
Código de verificación
1674621152

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era linea	Fecha de 2da linea	Fecha de 3da linea
2014	2024	2034

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos publicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demas leyes que lo modifiquen o adicionen

FÉ EN LA CAUSA

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104ª 64 Bogota D.C. Colombia
CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109
Horario de atencion de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

ARNOLD DANIEL

APELLIDOS:

VENERA TORRES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

CORP. U. REGIONAL DEL CARIBE

CEDULA

1128046168

FECHA DE GRADO

29/12/2017

FECHA DE EXPEDICION

18/04/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOLIVAR

TARJETA N°

306679

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 15:28:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128046168
Código de Verificación	1128046168260721152846

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299770770

PIB
15:27:26

Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARNOLD DANIEL VENERA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128046168:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:38:43 PM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1128046168**

Apellidos y Nombres: **VENERA TORRES ARNOLD DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:42:04 horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1128046168,** Apellidos y Nombres **VENERA TORRES ARNOLD DANIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **I.E. Soledad Acosta de Samper**, con NIT **806011971-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d916f53e9fb158e547f0b7343cc709b7819510f3d5ea40e885c3d6074cb2cb2**

Documento generado en 21/07/2026 10:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1128046168 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 03:37 PM

Código Verificación: **UTE3RNDM2B**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES**, identificado(a) con número de documento **1128046168** y tarjeta profesional No. **306679**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 21 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a78c2e0f3b6289c80b4458397732eac70c5fdc018be0fa73ece70fc25a2495**

Documento generado en 21/07/2026 10:37:13 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional
de Abogados (URNA)

CERTIFICADO N.°: 859239

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1128046168**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	18/04/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	306679	18/04/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de julio de 2026.

HOJA DE VIDA

Cartagena de Indias D., T. y C., Julio de 2026.

PERFIL:

Defensor de derechos de la niñez, la familia y de la escuela como institucionalidad. Formado en herramientas de competencias comunicativas a través del Coaching ontológico que facilita el manejo de situaciones complejas y de alta presión. Profesional en Derecho, con Formación de docencia universitaria y candidato a Magister en Gerencia de la Educación, experiencia de más de 5 años en atención a población diversa, educación inclusiva y convivencia escolar, como abogado asesor en el sector público y privado. Líder, empático, visionario, con capacidad de trabajo en equipo e interdisciplinario, facilidad de adaptación a diversos entornos de trabajo y amplio potencial para asimilar nuevos procesos.

INFORMACIÓN PERSONAL:

NOMBRES Y APELLIDOS:	Arnold Daniel Venera Torres
SEXO:	Masculino
EDAD:	41 Años
FECHA DE NACIMIENTO:	Octubre 31 de 1984
LUGAR DE NACIMIENTO:	Cartagena
CÉDULA DE CIUDADANIA:	1.128.046.168 de Cartagena
DIRECCIÓN:	Mz R prima Lote 3 Barrio Vista Hermosa
CELULAR:	+57 300 8939708
E-MAIL:	arnoldvenera@gmail.com
IDIOMAS:	Portugués (avanzado)
LIBRETA MILITAR:	1674621152 D.M.14

FORMACIÓN ACADÉMICA:

MAESTRÍA: Gerencia de la Educación
UNIVERSIDAD: Universidad del Sinú, Cartagena.
Agosto 27 de 2026

PREGRADO:	Derecho, (Graduado en diciembre 29 de 2017)
TARJETA PROFESIONAL:	N° 306679
UNIVERSIDAD:	Corporación Universitaria Regional del Caribe EAFIC, Cartagena.

OTROS PROCESOS DE FORMACIÓN:

INSTITUCIÓN: Ayuntamiento de Jundiaí, Sao Paulo (Brasil)
1er Encuentro Brasileño de Ciudades de los Niños y Foro Internacional de los Niños
DURACIÓN: 18 al 24 de marzo de 2023

INSTITUCIÓN: Politécnico superior de Colombia
FORMACIÓN: Diplomado en docencia universitaria
DURACIÓN: 21 de septiembre al 25 de octubre de 2019 (120 horas)

INSTITUCIÓN: CREAR Colombia 4 S.A.S.
Entrenamiento de liderazgo transformacional moderno niveles: básico, avanzado y programa de liderazgo
TITULO: Senior de CC4-27 Titanes Cartagena
DURACIÓN: Segundo semestre de 2018

NSTITUCIÓN:	CREAR Colombia 4 S.A.S.
FORMACIÓN:	Entrenamiento de liderazgo transformacional moderno de: básico, avanzado y programa de liderazgo
TITULO:	Poseidón CC4-10 Cartagena
DURACIÓN:	Segundo semestre de 2017

INSTITUCIÓN:	Instituto nacional demócrata para asuntos internacionales
FORMACIÓN:	Seminario de capacitación para jóvenes líderes
DURACIÓN:	26 al 29 de noviembre de 2007

EXPERIENCIA LABORAL:

INSTITUCIÓN:	**Colegio Britanico de Cartagena.**
CARGO:	Asesor Externo de inclusión y convivencia escolar
DURACIÓN:	Julio y Agosto de 2025, Febrero y Marzo de 2026, Mayo – Agosto 2026
TELÉFONO:	**+57 315 8207044 – Luisa Guzmán - Rectora**

INSTITUCIÓN:	**Corporación Social Incluyente, Sueños, Oportunidades y Realidad.**
CARGO:	Asesoría jurídica especializada con conocimientos en asuntos étnicos con fundamento en la Ley 70 de 1993, convenio 169 de la OIT y demás normas complementarias que desarrollan los derechos de los pueblos étnicos y el enfoque diferencial.
DURACIÓN:	Febrero de 2024 - Hasta la fecha
TELÉFONO:	+57 300 8855200

INSTITUCIÓN:	**Gimnasio Altair de Cartagena.**
CARGO:	Asesor de inclusión y convivencia escolar
DURACIÓN:	Abril de 2024 – Hasta la Fecha
TELÉFONO:	+57 324 3388161 – Patricia Carvajal – Rectora

INSTITUCIÓN:	**Abogado litigante.**
CARGO:	Abogado litigante en derecho penal, civil, familia y policivo
DURACIÓN:	Enero de 2018 – Hasta la Fecha
TELÉFONO:	+57 300 8939708

INSTITUCIÓN:	**Gobernación de Bolívar, Turbaco.**
CARGO:	Asesor legal para atención a poblaciones Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación
DURACIÓN:	Marzo de 2024 - Hasta la fecha
TELÉFONO:	(605) 6549216

INSTITUCIÓN:	**Alcaldía Mayor de Cartagena.**
CARGO:	Asesor legal para la inclusión y atención a poblaciones Secretaría de Educación Distrital
DURACIÓN:	Marzo de 2021 hasta diciembre de 2023
TELÉFONO:	(605) 6686952 Ext. 5137

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE:	Luis Fernando Sanjuan Muñoz
OCUPACIÓN:	Instructor del SENA
TELÉFONO:	+57 320 7648517

NOMBRE:	Yanuba García Reina
OCUPACIÓN:	Empresaria

REFERENCIAS FAMILIARES:

NOMBRE: Karina Venera Torres
OCUPACIÓN: Licenciada en educación
TELÉFONO: +57 302 3384258

NOMBRE: Alicia Torres Tapia
OCUPACIÓN: Auxiliar contable (pensionada)
TELÉFONO: +57 300 8477949

REFERENCIAS LABORALES:

NOMBRE: Patricia Carvajal
OCUPACIÓN: Rectora del Gimnasio Altair de Cartagena
TELÉFONO: +57 301 3355963

NOMBRE: Iván Sanes
OCUPACIÓN: Secretario de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar
TELÉFONO: +57 310 4097631

NOMBRE: Olga Acosta Amel
OCUPACIÓN: Ex Directora de Calidad de la educación preescolar, básica y media Ministerio de Educación Nacional
TELÉFONO: +57 301 4389630

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
C.C. 1.128.046.168 de Cartagena

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REGIONAL DEL CARIBE

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE - IAFIC

CONFIERE A

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

Identificado (a) con C.C. No. 1.128.046.168 *Expedida en* Cartagena

EL TÍTULO DE

ABOGADO

Por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Ley y los Estatutos de la Corporación, aprobada según Resoluciones No. 8992 del 21 de Julio de 1985 y 3614 del 4 de Julio de 2006 del M.E.N.

En constancia de ello se firma y se sella en la ciudad de Cartagena, a los 29 *días del mes de* Diciembre *del año* 2017

El Rector | **El Presidente** | **El Secretario General**

Registrado al Folio No. 0018 *del libro CURC-IAFIC de diplomas No.* 022 *Cartagena* 29 *de* Diciembre *del año* 2017 *No.* 4152

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REGIONAL DEL CARIBE
CURC
N.I.T: 890481341-9

CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE-IAFIC
Aprobado por Resolución No. 3614 del 4 de julio de 2006 del MEN
NIT. 890481341-9

ACTA DE GRADO No. 0018

En la ciudad de Cartagena, a los 29 días del mes de diciembre de 2017, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Rector, en el cual la CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE-IAFIC, autorizada para efectos según código SNIES 101937, del Ministerio de Educación Nacional, y previo el juramento reglamentario, confiere el título de:

ABOGADO

A: ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.046.168, expedida en Cartagena, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los reglamentos de la Corporación Universitaria Regional del Caribe-Iafic y con las normas legales, se inscribe en el Folio 0018 del libro de registro N° 022, que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena de indias, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

Director del programa

Secretario General

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a

Arnold Daniel Venera Torres

C.C.: 1128046168

Por haber completado exitosamente el curso:

Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Públicos de Colombia

Fecha de expedición
13 de enero de 2022

Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual

El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

El servicio público es de todos | Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

Arnold Daniel Venera Torres

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 13 de enero 2022

Adriana Vargas Tamayo
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION ACADÉMICA Y LABORAL

Hace constar que

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

C.C. Nº 1.128.046.168

Asistió al:

SEMINARIO

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

"AUDIENCIAS Y PRUEBAS"

Con una intensidad de ocho (8) horas

Se expide la presente Constancia en la ciudad de Cartagena a los 11 dias del mes de Mayo del año 2019

Ricardo Cardona Reyes
Director

TeresaBuelvas

Teresa Buelvas Lans
Coordinadora

Para su validez puede solicitar información a través de www.instituto.com.co ó secretaria@instituto.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR *de Colombia*

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

Con Documento de Identidad No 1128046168

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

MEDELLIN - 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 25 DE OCTUBRE DE 2019

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020191025

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 191025A-198557

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

Ing.
Jonny Jonny Luna Guerrero Rector.
I.E.S.A.S

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades para la prestación de servicios a entidades públicas.

El suscrito **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES** identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:
Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal b, f y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma, que se entiende prestado con la firma del presente documento.

LEY 80 DE 1993	
ARTICULO 8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:	# 2 Literal b: "Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.	7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA.	1. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.
ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.	Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.
ARTÍCULO 4. Inhabilidad para que exempleados públicos contraten con el Estado. Adicionase un literal f) al numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

Que **SI__ NO_X_** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre las Inhabilidades, Incompatibilidades, para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la entidad, mediante la modalidad de contratación directa.

Dado en Cartagena de Indias a los 13 días del mes de Julio de 2026

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
C.C. 1128046168 de Cartagena

CERTIFICACION

El suscrito representante legal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYENTE, SUEÑOS, OPORTUNIDADES Y REALIDAD, certifica que el Dr. Arnold Daniel Venera Torres, identificado con C.C. No. 1.128.046.168 de Cartagena, prestó asesoría jurídica especializada en calidad de abogado con conocimiento en asuntos étnicos, con fundamento en la Ley 70 de 1993, el Convenio 169 de la OIT y demás normas complementarias que desarrollan los derechos de los pueblos étnicos y el enfoque diferencial.

Su labor incluyó temas de relacionamiento con comunidades étnicas, gestión de derechos colectivos, acompañamiento jurídico en escenarios administrativos y judiciales, así como el fortalecimiento del diálogo entre las comunidades y las instituciones del Estado, conforme a los principios de participación, autonomía y respeto por la diversidad cultural.

Durante su acompañamiento, el Dr. Venera demostró un manejo asertivo, ético y comprometido en la atención de nuestras solicitudes y en la defensa de los intereses colectivos de la comunidad étnica, contribuyendo a la promoción de un liderazgo con enfoque étnico diferencial basado en el respeto, la dignidad, la igualdad y el compromiso social.

Su asesoría permitió el fortalecimiento de la capacidad instalada de nuestra organización en materia de relaciones interinstitucionales y defensa de los derechos étnicos, en el marco del desarrollo de proyectos locales y del relacionamiento institucional ante las distintas jurisdicciones de nuestro interés.

El servicio fue prestado de forma continua entre el 5 de febrero y el 24 de noviembre de 2024, y del 13 de enero al 5 de diciembre de 2025.

Se firma en Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025, por solicitud del interesado.

Atentamente,

BASILIO PEREZ VIZCAINO
Representante Legal
C.C 1.143.365.720 DE CARTAGENA BOLIVAR

Gimnasio Altair de cartagena

N°01-2025-CON025

EL GIMNASIO ALTAIR DE CARTAGENA S.A.S
Nit 800029591-1

CERTIFICA

Que el señor **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.046.168 expedida en Cartagena, presta sus servicios para la institución como **ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA LA INCLUSION Y CONVIVENCIA ESCOLAR** desde agosto 12 de 2024 hasta la fecha.

Dentro de la prestación de sus servicios ha desarrollado procesos de asesoría jurídicas y capacitaciones en materia de inclusión y convivencia escolar.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2.025).

Atentamente,

ELCY KATHERIN SIACHOQUE M.
Coordinadora de Gestión Integral.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA;

Que, revisados los archivos de contratación que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaria de Educación Distrital, evidencia que el señor **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1128046168**, prestó sus servicios al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la Secretaria de Educación Distrital, mediante contrato de Prestacion de Servicios Profesionales, y de acuerdo con la información se detalla lo siguiente:

VIGENCIA 2023

No. Contrato	CD-SED-1894-2023
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ES
Plazo de Ejecución Inicial	10 Meses
Plazo de Ejecución Adicional	No Aplica
Valor del Contrato Inicial	37.576.740
Valor del Contrato Adicional	No Aplica
Fecha de Suscripción	2/7/2023
Fecha de Inicio	2/8/2023
Fecha de Terminación Inicial	12/7/2023
Fecha de Terminación del Adicional	No Aplica
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO POBLACIÓN VULNERABLE CÓDIGO 219 GRADO 35
Estado	TERMINADO

OBLIGACIONES:

1. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE COSTO Y DEMÁS ESTUDIOS REQUERIDOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
2. APOYAR LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA PRESENTE VIGENCIA
3. ASESORAR EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS RELACIONADAS LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
4. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ASIGNADAS EN LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN ORGANISMOS DE CONTROL, CONCEJO DISTRITAL Y SIMILARES, ANTES LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA
5. APOYAR LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LOS

REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES.
6. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, OPERADORES, COMITÉS DE EVALUACIÓN, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL EN CASOS REQUERIDOS POR ALGUNOS DE LOS ACTORES DEL MISMO
7. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ESPECIALMENTE LOS QUE HACEN ALUSIÓN A LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
8. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO, EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.
9. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SED
10. APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE FACILITEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
11. APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DEL EFECTIVO PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA
12. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ASOCIADOS CON EL PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIONES, ACCESO Y PERMANENCIA.
13. APOYAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE ACCESO Y PERMANENCIA
14. REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO CORRESPONDIENTES, CUANDO HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE VISITAS ANUALES ESTABLECIDAS POR EL COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA.
15. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL.
16. GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS CONFORME SU PERFIL Y CARGO, PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DURANTE LA VIGENCIA
17. PRESENTAR MENSUALMENTE UN REPORTE, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LOS AVANCES DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS ASOCIADOS CON SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR EL DI
18. APOYAR LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN
19. APOYAR LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DERIVADA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
20. ELABORAR UN INFORME FINAL, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES ASOCIADOS A SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR LA DIRECTORA DE COBERTURA EDU

Que dicho contrato, no generó relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no dio lugar al pago de prestaciones sociales ni a ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor pactado en el contrato, conforme a la naturaleza de estos y en concordancia con la normatividad vigente.

La información contenida en el presente certificado ha sido extraída directamente del expediente electrónico del SECOP II, garantizando su integridad y veracidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y el Artículo 7 del Decreto 3485 de 2011, que establecen la obligatoriedad de las entidades públicas de registrar y conservar la información contractual en medios electrónicos.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los veinti seis (26) días del mes de febrero de 2025.

LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS
Subdirector Técnico (Gestión Administrativa)
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Campo Elias Romero Romero – Profesional Universitario STGA – SED

Proyectó: Yenis Marrugo Romero – Auxiliar Administrativa STGA - SED

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA;

Que, revisados los archivos de contratación que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaria de Educación Distrital, evidencia que el señor **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1128046168,** prestó sus servicios al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la Secretaria de Educación Distrital, mediante contrato de Prestacion de Servicios Profesionales, y de acuerdo con la información se detalla lo siguiente:

VIGENCIA 2022

No. Contrato	CD-SED-1324-2022
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS" EN CARTAGENA DE INDIAS
Plazo de Ejecución Inicial	11 Meses
Plazo de Ejecución Adicional	No Aplica
Valor del Contrato Inicial	40.013.050
Valor del Contrato Adicional	No Aplica
Fecha de Suscripción	1/23/2022
Fecha de Inicio	1/24/2022
Fecha de Terminación Inicial	12/23/2022
Fecha de Terminación del Adicional	No Aplica
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35
Estado	TERMINADO

OBLIGACIONES:

1. ASESORAR Y APOYAR EN EL ASPECTO JURÍDICO, LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA Y EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
2. ASESORAR Y APOYAR LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA, DESDE SU ETAPA PRECONTRACTUAL HASTA LA LIQUIDACIÓN
3. ASESORAR Y APOYAR JURÍDICAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFORMES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL, AUDITORIAS, U OTROS RELACIONADOS, ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA.
4. APOYAR EL PROCESO DE REVISIÓN, AJUSTES Y ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA ATENDER LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN ANTE LA DIRECCIÓN DE COBERTUA.

5. ARTICULAR Y APOYAR EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.
6. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ESPECIALMENTE LOS QUE HACEN ALUSIÓN A LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
7. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO, EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
8. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SED.
9. APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE FACILITEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Que dicho contrato, no generó relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no dio lugar al pago de prestaciones sociales ni a ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor pactado en el contrato, conforme a la naturaleza de estos y en concordancia con la normatividad vigente.

La información contenida en el presente certificado ha sido extraída directamente del expediente electrónico del SECOP II, garantizando su integridad y veracidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y el Artículo 7 del Decreto 3485 de 2011, que establecen la obligatoriedad de las entidades públicas de registrar y conservar la información contractual en medios electrónicos.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los veinti seis (26) días del mes de febrero de 2025.

LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS
Subdirector Técnico (Gestión Administrativa)
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Campo Elías Romero Romero – Profesional Universitario STGA – SED

Proyectó: Yenis Marrugo Romero – Auxiliar Administrativa STGA - SED

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA;

Que, revisados los archivos de contratación que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaria de Educación Distrital, evidencia que el señor **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1128046168,** prestó sus servicios al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la Secretaria de Educación Distrital, mediante contrato de Prestacion de Servicios Profesionales, y de acuerdo con la información se detalla lo siguiente:

VIGENCIA 2021

No. Contrato	CD-SED-2579-2021.
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIV
Plazo de Ejecución Inicial	8 Meses
Plazo de Ejecución Adicional	No Aplica
Valor del Contrato Inicial	28.000.000
Valor del Contrato Adicional	No Aplica
Fecha de Suscripción	4/30/2021
Fecha de Inicio	5/7/2021
Fecha de Terminación Inicial	12/31/2021
Fecha de Terminación del Adicional	No Aplica
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35
Estado	TERMINADO

OBLIGACIONES:

1. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE COSTO Y DEMÁS ESTUDIOS REQUERIDOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. APOYAR LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA PRESENTE VIGENCIA.
2. APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS RELACIONADAS LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

3. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ASIGNADAS EN LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN ORGANISMOS DE CONTROL, CONCEJO DISTRITAL Y SIMILARES, ANTES LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
4. APOYAR LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES
5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, OPERADORES, COMITÉS DE EVALUACIÓN, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL EN CASOS REQUERIDOS POR ALGUNOS DE LOS ACTORES DEL MISMO
6. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ESPECIALMENTE LOS QUE HACEN ALUSIÓN A LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
7. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO, EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.
8. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SED.
9. APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE FACILITEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
10. APOYAR EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DEL EFECTIVO PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA
11. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ASOCIADOS CON EL PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIONES, ACCESO Y PERMANENCIA
12. APOYAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE ACCESO Y PERMANENCIA
13. REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO CORRESPONDIENTES, CUANDO HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE VISITAS ANUALES ESTABLECIDAS POR EL COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA
14. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL.
15. CARGAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y CERTIFICADOS DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
16. ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, NUMERAL 3.2 DE LA RESOLUCIÓN N° 000666 DEL 24 DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD, PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO
17. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE CUIDADO DE SU SALUD Y REPORTAR AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL LAS ALTERACIONES DE SU ESTADO DE SALUD, ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA Y REPORTAR EN CORON
18. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL
19. ELABORAR UN INFORME FINAL, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES ASOCIADOS A SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR LA DIRECTORA DE COBERTURA EDUCATIVA, QUE DÉ CUENTA DE LOS RESULTADOS, LECCIONES APRENDIDAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA

Que dicho contrato, no generó relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no dio lugar al pago de prestaciones sociales ni a ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor pactado en el contrato, conforme a la naturaleza de estos y en concordancia con la normatividad vigente.

La información contenida en el presente certificado ha sido extraída directamente del expediente electrónico del SECOP II, garantizando su integridad y veracidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y el Artículo 7 del Decreto 3485 de 2011,

que establecen la obligatoriedad de las entidades públicas de registrar y conservar la información contractual en medios electrónicos.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los veinti seis (26) días del mes de febrero de 2025.

LUIS GUILLERMO PACHECO CEBALLOS
Subdirector Técnico (Gestión Administrativa)
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Campo Elias Romero Romero – Profesional Universitario STGA – SED

Proyectó: Yenis Marrugo Romero – Auxiliar Administrativa STGA - SED

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Administrativa Función Pública
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA DIRECCION FUNCION PÚBLICA

CERTIFICA:

El(la) señor(a) ARNOLD DANIEL VENERA TORRES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128046168, Presta sus servicios a la Gobernación de Bolívar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DF- 428-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo objeto consiste en Prestación de servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar; con fecha de inicio 13 de marzo de 2024, fecha de finalización 12 de diciembre de 2024, por el término de nueve (9) meses; con unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000).

Obligaciones del Contrato: 1. Brindar orientación profesional dentro de los procesos de víctimas de violencia, de crímenes atroces, violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. 2. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos relacionados con las víctimas y derechos humanos que se requieran. 3. Proyectar respuestas cuando así se le solicite en los derechos de petición o en la elaboración de

cualquier otro documento que se requiera relacionado con el objeto del contrato. 4. Brindar acompañamiento a las víctimas para que éstas accedan a la administración de justicia a través de todas las acciones y mecanismos creados para salvaguardar sus derechos. 5. Asesorar en las actividades de ejecución de las estrategias que propendan por la garantía de los derechos de las víctimas. 6. Guardar absoluta reserva de la información que llegare a conocer en razón del cumplimiento del objeto contractual. 7. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con la Gobernación del Departamento de Bolívar. 8. Cumplir con lo pactado en el contrato ofreciendo las mejores condiciones de calidad. 9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, acordes a su objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en el municipio de Turbaco-Bolívar, el día 13 de febrero de 2025.

ALVARO JESUS GOMEZ POVEDA
Director Administrativo (E)

Proyectó: Zoraida Osorio Diaz- Técnico Operativo

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Contrato No.	DF-428-2023	**Fecha:**	12-03-2024
Entidad Contratante	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. Nit 890.480.059-1**		
Tipo de Contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Contratista / Razón Social	**ARNOLD DANIEL VENERA TORRES**		
Identificación	**cédula de ciudadanía No. 1128046168**		

Entre los suscritos **JULIANA SINNING CIODARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1051669715**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de **DIRECTORA FUNCIÓN PUBLICA**, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante **Decreto 07 del 2 de Enero de 2024**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra **ARNOLD DANIEL VENERA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1128046168, expedida en CARTAGENA**, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, **Nro. Proyecto: 2024002130013 - Nombre Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE VICTIMAS EN TODOS SUS COMPONENTES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O ACTUACIONES EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, JURÍDICOS Y CONTRACTUALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, que adelante que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la **SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION** de la Gobernación de Bolívar y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar **UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURIDICAS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS**, para prestar sus servicios al desarrollo de las actividades propias de la **SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION** 2) Que el Director de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la **SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION** 3) Que la **SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION**, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el Director de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1) OBJETO:	**Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar.**
2) PLAZO:	**NUEVE (09) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondiente a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar orientación profesional dentro de los procesos de víctimas de violencia, de crímenes atroces, violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. 2. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos relacionados con las víctimas y derechos humanos que se requieran. 3. Proyectar respuestas cuando así se le solicite en los derechos de petición o en la elaboración de cualquier otro documento que se requiera relacionado con el objeto del contrato. 4. Brindar

	acompañamiento a las víctimas para que éstas accedan a la administración de justicia a través de todas las acciones y mecanismos creados para salvaguardar sus derechos. 5. Asesorar en las actividades de ejecución de las estrategias que propendan por la garantía de los derechos de las víctimas. 6. Guardar absoluta reserva de la información que llegare a conocer en razón del cumplimiento del objeto contractual. 7. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con la Gobernación del Departamento de Bolívar. 8. Cumplir con lo pactado en el contrato ofreciendo las mejores condiciones de calidad. 9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, acordes a su objeto contractual.. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato.
4) VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000)**
5) FORMA DE PAGO:	El valor total estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000);** los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.0000),** que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.**
6) RIESGOS Y GARANTIAS:	**EL DEPARTAMENTO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 1, Octavo piso manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la

	aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
7) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
8) MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL DEPARTAMENTO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El DEPARTAMENTO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL DEPARTAMENTO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental.
9) CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL DEPARTAMENTO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **DEPARTAMENTO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL DEPARTAMENTO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL DEPARTAMENTO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL DEPARTAMENTO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la **DIRECCION FUNCION PUBLICA**. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección de Función Pública. d) Constancia de idoneidad expedida por el Director de Función Pública. e) Formato Único de Hoja de Vida **SIGEP** del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL

	CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. I) Demás anexos de Hoja de vida del **CONTRATISTA**. J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente.
12) DECLARACIONES:	**EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
13) INDEMNIDAD:	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
14) CESIONES:	El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto, éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder las obligaciones que emanan del mismo.
15) SUPERVISIÓN:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIO DE VICTIMAS Y RECONCILIACION** o quien se designe mediante acta, de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

16) APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Certificado de Disponibilidad No. **109** del **16-FEB-2024**
17) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION**
18) NOTIFICACIONES:	**NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **El DEPARTAMENTO** recibirá notificaciones en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicado en el municipio de Turbaco Carretera Troncal Km. 3 - Sector Bajo Miranda – El Cortijo.
Redactor: Sindy Yuliana Acosta Valenzuela	

ANEXO TÉCNICO No. 2579 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

Entre los suscritos: **DORYS ARRIETA CARO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33106194 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, encargada mediante Decreto 0391 del 05 de ABRIL de 2021 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0013 DEL 6 DE ENERO DE 2021, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ARNOLD DANIEL VENERA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1128046168, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS" EN CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE COSTO Y DEMÁS ESTUDIOS REQUERIDOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. APOYAR LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA PRESENTE VIGENCIA. 2. APOYAR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS RELACIONADAS LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 3. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ASIGNADAS EN LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN ORGANISMOS DE CONTROL, CONCEJO DISTRITAL Y SIMILARES, ANTES LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 4. APOYAR LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, OPERADORES, COMITÉS DE EVALUACIÓN, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL EN CASOS REQUERIDOS POR ALGUNOS DE LOS ACTORES DEL MISMO. 6. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ESPECIALMENTE LOS QUE HACEN ALUSIÓN A LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 7. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO, EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. 8. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SED. 9. APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE FACILITEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 10. APOYAR EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DEL EFECTIVO PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA. 11. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ASOCIADOS CON EL PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIONES, ACCESO Y PERMANENCIA. 12. APOYAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE ACCESO Y PERMANENCIA. 13. REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO CORRESPONDIENTES, CUANDO HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE VISITAS ANUALES ESTABLECIDAS POR EL COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA. 14. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL. 15. CARGAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y CERTIFICADOS DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II. 16. ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, NUMERAL 3.2 DE LA RESOLUCIÓN N° 000666 DEL 24 DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD, PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EL CONTRATISTA DEBERÁ: O CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ADOPTADO Y ADAPTADO POR EL DISTRITO DE CARTAGENA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL O LUGAR DONDE EJECUTE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (TRABAJO EN CASA). O REPORTAR AL

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CUALQUIER CASO DE CONTAGIO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN SU LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL O EN SU FAMILIA, ESTO CON EL FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES. 17. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE CUIDADO DE SU SALUD Y REPORTAR AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL LAS ALTERACIONES DE SU ESTADO DE SALUD, ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA Y REPORTAR EN CORONAPP. 18. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL. 19. ELABORAR UN INFORME FINAL, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES ASOCIADOS A SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR LA DIRECTORA DE COBERTURA EDUCATIVA, QUE DÉ CUENTA DE LOS RESULTADOS, LECCIONES APRENDIDAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal

los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde

surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del P.U CODIGO 219 GRADO 35. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s)

de Disponibilidad Presupuestal No. 28, de fecha Jueves, 21 de Enero de 2021 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: DORYS ARRIETA CARO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E)
Proyectó: DORYS ARRIETA CARO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

ANEXO TÉCNICO No. 1324 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

Entre los suscritos: **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45476748 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante decreto 0001 del 01 de Enero de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1061 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADO POR EL DECRETO 1285 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ARNOLD DANIEL VENERA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1128046168, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS" EN CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR Y APOYAR EN EL ASPECTO JURÍDICO, LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA Y EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. 2. ASESORAR Y APOYAR LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA, DESDE SU ETAPA PRECONTRACTUAL HASTA LA LIQUIDACIÓN. 3. ASESORAR Y APOYAR JURÍDICAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFORMES Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL, AUDITORIAS, U OTROS RELACIONADOS, ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA. 4. APOYAR EL PROCESO DE REVISIÓN, AJUSTES Y ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA ATENDER LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN ANTE LA DIRECCIÓN DE COBERTUA. 5. ARTICULAR Y APOYAR EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 6. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ESPECIALMENTE LOS QUE HACEN ALUSIÓN A LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 7. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO, EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. 8. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SED. 9. APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE FACILITEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la
Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA MILLONES TRECE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($40,013,050.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en ONCE (11) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($3,637,550.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a

seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de ONCE (11) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto

del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del P.U CODIGO 219 GRADO
35. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 34, de fecha Jueves, 13 de Enero de 2022 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Proyectó: OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO TÉCNICO No. 1894 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. ARNOLD DANIEL VENERA TORRES

Entre los suscritos: **DORYS ARRIETA CARO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33106194 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACION (E) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, encargada mediante Decreto 0012 del 05 DE ENERO DE 2023 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1061 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADO POR LOS DECRETOS 0983, 1227, 1394 DE 2022, 0078 y 0080 de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ARNOLD DANIEL VENERA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1128046168, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS" EN CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE COSTO Y DEMÁS ESTUDIOS REQUERIDOS EN TEMAS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 2. APOYAR LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA PRESENTE VIGENCIA. 3. ASESORAR EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS RELACIONADAS LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 4. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS QUE LE SEAN EXPRESAMENTE ASIGNADAS EN LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN ORGANISMOS DE CONTROL, CONCEJO DISTRITAL Y SIMILARES, ANTES LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 5. APOYAR LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES. 6. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, OPERADORES, COMITÉS DE EVALUACIÓN, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL EN CASOS REQUERIDOS POR ALGUNOS DE LOS ACTORES DEL MISMO. 7. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, ESPECIALMENTE LOS QUE HACEN ALUSIÓN A LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO, EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. 9. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SED. 10. APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE FACILITEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA 11. APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DEL EFECTIVO PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA. 12. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ASOCIADOS CON EL PROCESO DE ATENCIÓN A POBLACIONES, ACCESO Y PERMANENCIA. 13. APOYAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE ACCESO Y PERMANENCIA. 14. REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO CORRESPONDIENTES, CUANDO HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE VISITAS ANUALES ESTABLECIDAS POR EL COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA. 15. GARANTIZAR LA RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SURJA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL, VELANDO POR LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA TANTO FÍSICA COMO DIGITAL. 16. GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS CONFORME SU PERFIL Y CARGO, PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DURANTE LA VIGENCIA. 17. PRESENTAR MENSUALMENTE UN REPORTE, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LOS AVANCES DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS ASOCIADOS CON SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR EL DIRECTOR (A) DE COBERTURA EDUCATIVA. 18. APOYAR LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN. 19. APOYAR LOS PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DERIVADA DE LA IMPLEMENTACIÓN

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. 20. ELABORAR UN INFORME FINAL, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES ASOCIADOS A SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR LA DIRECTORA DE COBERTURA EDUCATIVA, QUE DÉ CUENTA DE LOS RESULTADOS, LECCIONES APRENDIDAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($37,576,740.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DIEZ (10) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3,757,674.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DIEZ (10) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2023. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO POBLACIÓN VULNERABLE CÓDIGO 219 GRADO 35. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este

contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 37, de fecha Jueves, 19 de Enero de 2023 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION No. 36, de fecha Jueves, 19 de Enero de 2023 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y

en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: DORYS ARRIETA CARO - SECRETARIA DE EDUCACION (E)
Proyectó: DORYS ARRIETA CARO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E)

Bogotá, Julio / 21 de 2026

Señor (a): ARNOLD DANIEL VENERA TORRES
CC. 1128046168
CR 91 54 120 LA CAROLINA CNJ EL CLUB
CARTAGENA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Junio / 1 de 2024, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ARNOLD DANIEL VENERA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.046.168**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CER_AFI_2026029493737

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Arnold Daniel Venera Torres identificado con CC. 1128046168 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	GOBERNACION DE BOLIVAR
Tipo y Numero de Documento	NI - 890480059

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/03/31	**Fecha inicio contrato**	2026/01/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/13
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3721001 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingenieria, incluye investigacion en
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC21072026A1128046168T20149023.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR,
COLOMBIA,
I.E. Soledad Acosta de Sa

21/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ARNOLD VENERA TORRES** con **Cédula de Ciudadanía** número **1128046168**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550057300143997**
Fecha de apertura	**10/11/2015**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Vi